

CENTRO DE JUSTICIA
PARA LAS MUJERES



2020

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CENTRO DE JUSTICIA PARA
LAS MUJERES DEL ESTADO

LIC. FERNANDO GALAN SANDOVAL



CONTENIDO

	Pág.
I.- INTRODUCCIÓN	2
II.- ANTECEDENTES	2
III.- MARCO JURIDICO	3
IV.- JUSTIFICACIÓN	3
V.- OBJETIVO	4
VI.- ACCIONES REALIZADAS	4
VII.- CONCLUSIONES	8



I.- INTRODUCCIÓN

El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, y que de acuerdo con su objeto de creación, tiene la atribución de brindar atención y servicios integrales, multidisciplinarios y transversales bajo el mismo techo a las mujeres víctimas de violencia y sus menores hijos e hijas, con un enfoque de derechos humanos, de género y de interés superior de la infancia.

II.- ANTECEDENTES

La problemática de la violencia contra las mujeres era atendida a través del Centro de Justicia para las Mujeres en adelante CJM el cual se creó mediante Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 29 de mayo del 2012 y se contaba con dos sedes del mismo, sin embargo, dependían funcionalmente del Centro de Atención a Víctimas del Estado, que posteriormente en el año 2015, se transformó en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctima CEEAV, encargado de brindar atención a personas en situación de víctimas de delitos o violación de derechos humanos.

Es así que el Gobierno del Estado, buscó otorgar autonomía de gestión al CJM y el manejo directo de su patrimonio, para agilizar y concentrar los esfuerzos y recursos para brindar a las mujeres que sufren de violencia, atención integral en un mismo espacio físico y evitar su desánimo ante la idea de tener que ocurrir a diversas oficinas para recibir la atención que requieren, por lo que se incentivó el fortalecimiento del CJM y con la entrada en vigor la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí en el 2018, el CJM transitó a ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de agilizar y concentrar esfuerzos y recursos del gobierno en un entramado único en el que las mujeres que sufren violencia puedan reconocerse como sujetas plenas de derecho y en los que la atención integral se refleje finalmente en resultados medibles y reales, en sus vidas y



en las de sus familias, es decir en la satisfacción de sus expectativas de seguridad jurídica y el alcance como fin últimos la justicia, entendida esta no solo como la aplicación del derecho para la solución de conflictos de manera oportuna, imparcial, y eficaz, sino además como un aporte y seguimiento que las Instituciones proporcionen a las mujeres para el logro y consolidación de su empoderamiento.

III.- MARCO JURIDICO

El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de brindar atención y servicios integrales, multidisciplinarios y transversales bajo el mismo techo a las mujeres víctimas de violencia y sus menores hijos e hijas, con un enfoque de derechos humanos, de género y de interés superior de la infancia; con fundamento en el artículo 1ª y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1º, 6, 9, 11, 12, 13, 17, 21 22, 23, 24 fracciones VI, VII; VIII, XI, XII, XIII, y XIV, 25, 52 fracción XI, 53, 54 fracción X, 64, 67, 74, 84 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de San Luis Potosí; así como los artículos 1º, 2º, 5, fracciones III y X, de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres, artículos 34, 35, del Reglamento de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, esta Institución se encuentra dentro de los sujetos obligados a dar cumplimiento a las obligaciones que señala la normativa antes mencionada.

IV.- JUSTIFICACIÓN

El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado tiene como misión la atención a mujeres en situación de violencia de género, permanente compromiso de responsabilidad y fuerte convicción por parte de su equipo de



trabajo para el desarrollo de sus actividades, lo cual tiene lugar en completo apego y observancia de los principios señalados en el artículo 5º de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres éticos y valores que le dan identidad al CJM, mismos que se encuentran, en dicha normativa y los cuales son: el respeto a la dignidad humana, la no discriminación, la confidencialidad, la debida diligencia, perspectiva de género, transparencia y el profesionalismo.

Por tales motivos, es que el CJM se encuentra obligado a garantizar a las usuarias su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos, en un ambiente de confianza y transparencia entre las usuarias y quienes les brindan servicios.

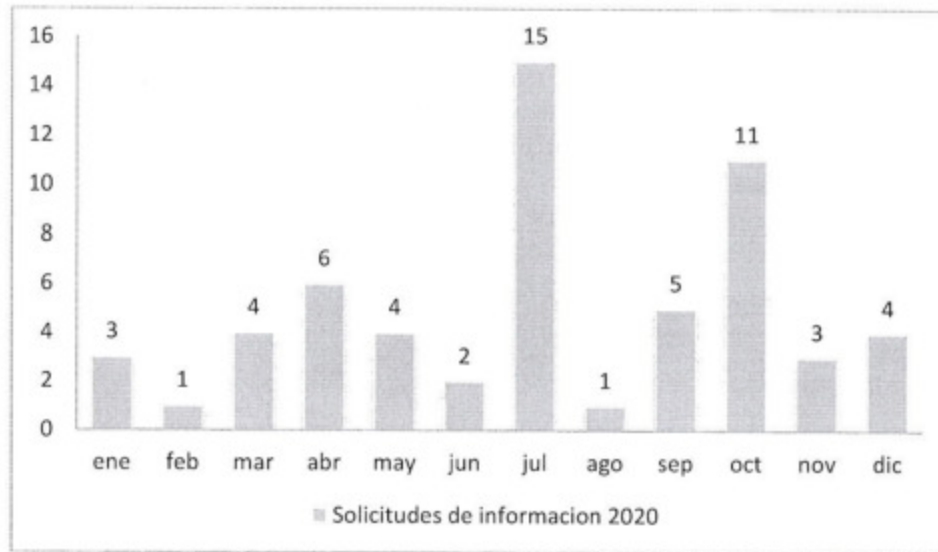
V.- OBJETIVO

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 52 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como al artículo 34 fracción XI del Reglamento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado el CJM cuenta con una Unidad de Transparencia la cual se encarga de coordinar y realizar todas aquellas funciones encaminadas a lograr una Institución Transparente que garantice los derechos de acceso a la información de las usuarias, así como dar cumplimiento a las obligaciones señaladas por la Ley de Transparencia ya mencionada.

VI.-ACCIONES REALIZADAS

Una de las acciones principales del CJM para garantizar la consolidación de las políticas de operación y atención, ha sido el fortalecimiento a la Unidad de Transparencia, la cual busca orientar acciones a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que como Sujeto Obligado tiene esta institución, así como a la diligente respuesta de solicitudes de información dirigidas a la misma.

En este sentido se informa que durante del 1º de enero al 31 de diciembre del 2020, se recibieron 65 solicitudes de información a través de la Plataforma INFOMEX.



De dichas solicitudes de información, de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Transparencia del Estado, se atendió un recurso de revisión, respecto del cual se realizaron todas las acciones necesarias dar atención al mismo y brindar certeza al solicitante toda vez que se omitió dar respuesta a una pregunta de la solicitud en comento, procedimiento que fue debidamente rectificado y el cual ha sido concluido determinándose la confirmación del acto impugnado toda vez que se consideró infundado el agravio hecho valer por el recurrente.

Es importante señalar que en la página oficial del Centro de Justicia para las Mujeres se encuentran disponibles las vías y datos de contacto para realizar solicitudes de información así como para facilitar el ejercicio de algún derecho de acceso a la información pública así como para la protección de datos personales.

De igual manera se informa que se llevaron a cabo dos sesiones del Comité de Transparencia, en las cuales se atendieron los siguientes asuntos:

- Primera sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 11 de septiembre del 2020, en la que se trató el tema ampliación del plazo de respuesta a una solicitud de transparencia a la cual se le asignó número de expediente interno CJM/ST/36/2020; en virtud de la amplitud de la solicitud de información requerida.



Resolución emitida: CT/01/2020, se confirmó ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles.

- Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 4 de diciembre del 2020, en la que se trató la aprobación de acciones necesarias para subsanar la respuesta de una solicitud de información en relación a una pregunta que no fue contestada en la respuesta emitida y la cual fue recurrida mediante recurso de Revisión 2345/2020-2.

Resolución Emitida: CT/02/2020, se instruyó a la Unidad de Transparencia de este Centro de Justicia para las Mujeres del estado a realizar las acciones necesarias para efecto de proporcionar contestación al Recurso de Revisión 2345/2020-2.

Cabe destacar que la Unidad de Transparencia de este Centro de Justicia para las Mujeres da cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 74, 84 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en la cual se instruye a poner en disposición de los particulares la información generada en este Sujeto Obligado, para lo cual se realizan las acciones siguientes:

- En conjunto con las unidades administrativas del CJM se realizan las acciones necesarias para llevar a cabo el llenado y carga de los formatos autorizados por la CEGAIP, aplicables a este Centro según lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, los cuales son cumplimentados para la publicación de la información generada por esta Institución en la Plataforma Estatal y Plataforma Nacional de Transparencia.

Así las cosas se informa el porcentaje de cumplimiento cuantitativo de la Plataforma Estatal de Transparencia del año 2020:



Mes	Frac-Inciso Registrado	Descripción	Area responsable	Formato	LTAIPSLP	Formatos	Total	% Cump	Cuantitativo
☒	Enero						83	98.81%	
☒	Febrero						81	96.43%	
☒	Marzo						82	97.62%	
☒	Abril						80	95.24%	
☒	Mayo						81	96.43%	
☒	Junio						82	97.62%	
☒	Julio						82	97.62%	
☒	Agosto						83	98.81%	
☒	Septiembre						83	98.81%	
☒	Octubre						81	96.43%	
☒	Noviembre						81	96.43%	
☒	Diciembre						80	95.24%	
							979	1165.48%	

Cabe mencionar que, como parte de la verificación cualitativa realizada por parte de la CEGAIP en el año 2020, se realizó evaluación del mes de enero del 2019, obteniendo un porcentaje de 76.5 %, por lo que se realizaron las acciones necesarias para subsanar las observaciones realizadas y publicar de manera correcta la información correspondiente al mes de enero del 2019.

Es importante destacar que el 2020 fue un año atípico debido a la pandemia provocada por el virus COVID-19, situación que originó suspensión de actividades y plazos para las instituciones públicas sin embargo, a través de los esfuerzos institucionales realizados se logró dar cumplimiento a las obligaciones impuestas a este Organismo Público Descentralizado.

Como parte del continuo aprendizaje y enriquecimiento de las prácticas y servicios del Centro en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales se atendió la invitación a la siguiente capacitación:

- Taller de capacitación "Cumplimiento de las obligaciones en Materia de Transparencia", impartido la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, a través de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el día 8 de diciembre del 2020, mediante plataforma virtual Zoom.



De igual manera es importante destacar que se realizaron gestiones de actualización del Aviso de Privacidad Simplificado, así como para el Aviso de Privacidad Integral, los cuales se encuentran disponibles en la página oficial del Centro en la siguiente liga:
<https://slp.gob.mx/cjm/Paginas/Inicio.aspx?fbclid=IwAR2etdg6aXAreLeA7nIB7o97iXCysjqOmSG0dsAbw63XGRPGoKdGLIk9tfQ>.


VI.- CONCLUSIONES

El presente informe se rinde en base a los trabajos realizados por el Centro de Justicia para las Mujeres, con el objeto de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como para dar cumplimiento a los principios de respeto a la dignidad humana, confidencialidad, debida diligencia, profesionalismo y transparencia señalados en la propia Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, buscando en todo momento brindar a las Mujeres usuarias del Centro servicios integrales y multidisciplinarios, garantizando su acceso a la justicia y buscando reducir los factores de riesgo en la operatividad institucional al fortalecer el impacto en la atención de mujeres víctimas de violencia, su empoderamiento y el acceso a la justicia.

Así lo aprobaron y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado.




Lic. Erick Osbaldo Oñate Ramírez
Presidente del Comité de Transparencia



Lic. Fernando Galán Sandoval
Secretario Técnico del Comité de Transparencia



Lic. Mirna Yadira Castillo Ramírez
Primer Vocal del Comité de Transparencia



Lic. Lilita Cristina Sánchez Campos
Segunda Vocal del Comité de Transparencia